



*Departamento Norte de Santander*

*Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

## **AVISO**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, frente a la pérdida del expediente del extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta, y lo dispuesto por este juzgado Civil del Circuito de Los Patios en auto de fecha 19 de octubre de 2022, de conformidad con el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, que establece: “...**ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: ...10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente...*”; se da a conocer a la comunidad que dentro del **proceso de pertenencia número 8784-1991** que cursó en el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta iniciado por VICTOR MANUEL BARRERA GELVEZ contra CEMENTOS DIAMANTE y COMUNIDAD DE LAS HERMANAS VICENTINAS, cursa una solicitud de levantamiento de medidas cautelares del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 260-231871.

Las partes o los interesados deberán allegar al trámite del expediente, oficios y despachos que sean necesarios para tener como prueba de conformidad con el artículo 167 del CGP.

Los Patios, 20 de octubre de 2022.

**CLAUDIA PATRICIA CARRILLO MORENO**

Secretaria